

Nara Ahorro5 – Nuevo Dinero

Seguro Individual de Ahorro a Largo Plazo (SIALP)



Nota Informativa (1/3)

1. CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS FINANCIEROS

1/6 Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.

2. INFORMACIÓN DE PRODUCTOS FINANCIEROS

🔒 El reembolso, rescate o la devolución anticipada de una parte o de todo el principal invertido están sujetos a comisiones o penalizaciones.

3. ENTIDAD ASEGURADORA

hna, cuya denominación social es Hermandad Nacional de Arquitectos, Arquitectos Técnicos y Químicos, Mutualidad de Previsión Social, está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 25.316, Sección 8, Folio 178, Hoja M-62064, y en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con el número P3028, tiene su domicilio social en España, sito en la Avenida de Burgos, número 17 de Madrid y tiene como número de identificación fiscal V28306678A.

hna no presta servicios de asesoramiento en relación con los productos de seguro comercializados.

4. AUTORIDAD DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LA ACTIVIDAD

- Autoridad de Control: Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.
- Estado miembro de la Autoridad de Control: España.

5. LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONTRATO

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro.
- Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (LOSSEAR).
- Reglamento de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (ROSSEAR).
- Reglamento de Mutualidades de Previsión Social aprobado por R. D. 1430/2002, de 27 de diciembre.
- Condiciones Generales, Especiales y Particulares del contrato.

6. INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN

Los Tomadores, Asegurados, Beneficiarios, terceros perjudicados o derechohabientes de cualquiera de los anteriores podrán plantear reclamación ante:

• Centro de Atención de Reclamaciones.

Si el Asegurado estuviera disconforme con la resolución dictada por la oficina o servicio objeto de la queja o reclamación, podrá formularla ante este Departamento.

Para ello será necesario que el interesado presente un escrito en el que se haga constar sus datos personales, el motivo de la queja o reclamación, con especificación clara sobre las cuestiones sobre las que se solicita un pronunciamiento, el departamento o servicio donde se hubieran producido los hechos, declaración expresa de no tener conocimiento de que la materia objeto de la queja o reclamación esté siendo sustanciada en un procedimiento administrativo arbitral o judicial, y el lugar, fecha y firma. Asimismo, el interesado deberá aportar las pruebas que obren en su poder.

• Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones

Debiéndose acreditar que ha transcurrido el plazo de dos meses sin recibir respuesta del Centro de Atención de Reclamaciones o que éste ha desestimado su petición.

• Juzgados y Tribunales

En cualquier caso, podrá acudir a los Juzgados y Tribunales, siendo competentes los del domicilio del Asegurado.

7. PROTECCIÓN A CONSUMIDORES Y USUARIOS

Conforme a la normativa de consumo que resulta de aplicación y, en particular, sin limitación, a la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre Comercialización a Distancia de Servicios Financieros Destinados a los Consumidores, adicionalmente a lo contenido en esta Nota Informativa le comunicamos que:

- En los seguros de duración indeterminada, para poner fin a la relación contractual deberá comunicarlo mediante escrito dirigido al domicilio social de la Entidad Aseguradora, a cualquier de sus oficinas o llamando al teléfono 913 349 224.

Nara Ahorro5 – Nuevo Dinero

Seguro Individual de Ahorro a Largo Plazo (SIALP)



Nota Informativa (2/3)

- En los seguros de duración anual renovable, para poner fin a la relación contractual deberá comunicarlo mediante escrito dirigido al domicilio social de la Entidad Aseguradora, a cualquier de sus oficinas o llamando al teléfono 913 349 224 con, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso.
- Se facilitan, en la presente fase precontractual, las condiciones a las que se sujeta el seguro que pretende contratar, de manera que puedan ser almacenadas y reproducidas por el destinatario, conociendo por tanto las características del seguro, sus cláusulas limitativas, modalidades de cobertura y precio total (con indicación expresa de los impuestos aplicables), su duración, modalidades de pago y ejecución, derechos de terminación anticipada y unilateral, la lengua en que las condiciones contractuales se presentan, que será la misma de la formalización del contrato y su ejecución, y la jurisdicción aplicable al contrato.

8. SITUACIÓN FINANCIERA Y DE SOLVENCIA

A partir de su emisión, en naradigital.es, estará a su disposición el informe sobre la situación financiera y de solvencia de hna, regulado en el artículo 80 de la LOSSEAR.

9. GARANTÍAS

Por el presente seguro, se abonará al Asegurado al vencimiento de la misma el capital de supervivencia. Si por el contrario falleciese durante la vigencia de la Póliza, la Entidad Aseguradora abonará a los Beneficiarios designados el importe de las primas pagadas.

Si este seguro fuera renovado, tras cada una de ellas, este capital de fallecimiento será el capital de supervivencia al vencimiento de la Póliza renovada más las primas satisfechas en la nueva Póliza.

El capital de supervivencia vendrá determinado por las primas realmente satisfechas y la rentabilidad aplicada a las mismas desde su fecha de aportación.

10. DURACIÓN DEL CONTRATO

Este Seguro se contrata para un año de duración.

11. RESCISIÓN

Este Seguro podrá rescindirse por la Entidad Aseguradora, mediante declaración dirigida al Tomador en el plazo de un mes desde el conocimiento de la reserva o inexactitud en la declaración del Tomador-Asegurado.

12. PRIMAS

Los recibos de Prima deberán hacerse efectivos por el Tomador, de acuerdo con el plan de pagos establecido por el mismo. Una vez firmada la Póliza, si por culpa del Tomador, la primera Prima no ha sido pagada, el contrato no entra en vigor.

El Tomador podrá efectuar/pactar un plan de aportaciones consistente en aportaciones periódicas futuras o aportaciones extraordinarias, o combinación de ambas, dentro de los límites fiscales establecidos por legislación vigente.

En cualquier caso no se podrán realizar aportaciones extraordinarias dentro del mes previo al vencimiento anual de la Póliza.

13. PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS

Este seguro no concederá participación en beneficios.

14. VALORES DE RESCATE Y REDUCCIÓN

El Tomador, una vez cumplido el primer trimestre del contrato, podrá solicitar el pago del valor de rescate, salvo en caso de renovación de la Póliza que podrá solicitarlo desde su fecha de efecto.

No se permitirán rescates parciales.

Si el Tomador no abonase las aportaciones pactadas, el valor del rescate y el capital de supervivencia al vencimiento, quedará reducido y se determinará con las primas realmente satisfechas y la rentabilidad aplicada a las mismas desde su fecha de aportación.

Este seguro no concederá anticipos sobre la Póliza.

15. DERECHO DE DESESTIMIENTO

El Tomador dispondrá de un plazo de 30 días naturales para desistir del contrato, sin indicación de los motivos y sin penalización alguna. El plazo empezará a correr desde el día de la celebración del contrato. No obstante, si el Tomador no hubiera recibido la documentación contractual, el plazo comenzará a partir del día en que reciba la citada documentación. Esta facultad se ejercerá por escrito y dará derecho a la devolución de la Prima que se hubiese pagado, excepto la parte correspondiente al tiempo en el que el contrato hubiera tenido vigencia.

Nara Ahorro5 – Nuevo Dinero

Seguro Individual de Ahorro a Largo Plazo (SIALP)



Nota Informativa (3/3)

16. RÉGIMEN FISCAL

La apertura del SIALP se producirá en el momento en que se satisfaga la primera Prima y su extinción, en el momento en que el contribuyente efectúe cualquier disposición, salvo en caso de traspaso, que mantendrá las condiciones fiscales del mismo. La Prima abonada a lo largo de la duración del Seguro no puede ser objeto de deducción, ni reducción de la base imponible del IRPF.

No se considera que se efectúan disposiciones cuando llegado su vencimiento, la Entidad Aseguradora destine, por orden del contribuyente, el importe íntegro de la prestación a un nuevo SIALP contratado por el contribuyente con la misma entidad. En estos casos, la aportación de la prestación al nuevo Seguro no computará a efectos del límite anual de aportación fiscal de 5.000 euros.

Los Tomadores sólo pueden ser titulares de un único Plan de Ahorro a Largo Plazo de forma simultánea.

Debe coincidir la figura de Tomador, Asegurado y Beneficiario en caso de supervivencia. Estos solo podrán ser persona física, nunca persona jurídica.

Para tener la ventaja fiscal de exención de tributación del Rendimiento del Capital Mobiliario (RCM) el Seguro debe mantenerse por un periodo superior a 5 años desde la fecha de pago de la primera aportación.

En caso de efectuar la disposición con anterioridad al transcurso de los cinco años desde la primera aportación, se practicará la retención aplicable sobre el RCM de acuerdo con la legislación vigente.

El capital de fallecimiento será siempre objeto de tributación por el impuesto de Sucesiones y Donaciones

17. RENTABILIDAD ESPERADA

En el documento de Presupuesto estará a su disposición, en su caso, la información relativa a la rentabilidad esperada que sería aplicable a su seguro, en los términos previstos en la Orden ECC/2329/2014, de 12 de diciembre de 2014, para las modalidades de seguros que esta norma establezca.

18. NATURALEZA DE LA REMUNERACIÓN EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE SEGURO

Los empleados de hna que participan en la distribución de seguros pueden recibir una remuneración consistente en un porcentaje de la prima.

En [naradigital.es](https://nara.es/naradigital) tiene a su disposición las Condiciones Generales aplicables a este seguro.